ANEJO I

SUMARIO DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**
  - La instalación se ubica en el paraje de Ordoiz, desarrollándose la actividad en las parcelas 215, 217, 624A, 624C y 624D del polígono 5, que ocupan en conjunto una superficie total de 57.432 m^2.
  - En la parcela 215, urbana, con una superficie total de 31.797 m^2 y coordenadas (UTM), X = 580.410 e Y = 4.724.000, se sitúan los edificios, construcciones e instalaciones principales para el desarrollo de la actividad industrial, ocupando una superficie total de 8.537 m^2, además, de una zona descubierta de almacenamiento de orujos.
  - En la parcela 217, rústica, con una superficie total de 11.031 m^2 y contigua a la anterior, con coordenadas (UTM), X = 580.480 e Y = 4.723.800, se ubican los equipos e instalaciones correspondientes a las etapas anaerobia y aerobia de la línea de agua de la planta depuradora de aguas residuales (EDARI), zonas descubiertas destinadas al almacenamiento de diversos materiales y una zona verde.
  - En las parcelas 624A, 624C y 624D, rústicas, con una superficie total de 25.634 m^2 y coordenadas (UTM), X = 581.000 e Y = 4.724.000, se sitúa fundamentalmente la balsa final de 60.000 m^3, utilizada para homogeneización y regulación del vertido evacuado al colector municipal.
  - La actividad desarrollada es el procesado de residuos de la vinificación en bodegas, orujos y lías, y también ocasionalmente de vinos, para obtener alcohol, sales tartáricas, concentrado de color (enocianina) y pepitas de uva.
  - La plantilla actual de la empresa está integrada por 43 trabajadores, repartidos en oficinas (5), operarios de fábrica (34) y técnicos o directivos (4).
  - El régimen de trabajo de la instalación consiste en un ciclo anual de producción y tratamiento de aguas residuales con diferentes fases:
    - Septiembre, inicio de campaña de recogida de orujo. Acopio de materia prima.
    - Septiembre-Octubre, arranque de los digestores anaerobios de la planta depuradora.
    - Octubre a julio del año siguiente, campaña de trabajo normal, procesado de orujos y lías.
    - Agosto, planta parada. Limpieza y mantenimiento.
  - Durante la campaña normal el régimen de trabajo en producción es de 5 días/semana, con 3 turnos diarios, y 180 días de campaña, si bien el

régimen de funcionamiento de la EDARI es continuo durante los 7 días de la semana.

- La potencia eléctrica total instalada son 1.586 kW.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y áreas ocupadas:**

Parcela 215	
Edificio, recinto, instalación, área	**Superficie (m^2)**
Oficinas y laboratorios	171
Vivienda - apartamento	108
Almacén de repuestos	117
Centro de transformación	25
Caseta de pesado	20
Instalación tratamiento agua río (incluyendo depósitos de agua)	560
Almacenes de orujo seco y pepita	675
Caldera de orujo	280
Almacén de orujos	1.843
Pasillo entre naves	485
Naves inicio de proceso	990
Nave caldera de biogás	133
Nave motores de cogeneración	180
Nave de evaporadores	98
Garaje pala cargadora	65
Nave recuperación tartrato	924
Almacén auxiliar de alcohol	265
Nave secado de orujos	702
Nave línea fangos depuradora, incluyendo almacén APQs y residuos	670
Nave de destilación	156
Vestuarios	70
Área de almacenamiento de orujos	1.000
TOTAL SUPERFICIES OCUPADAS	**9.537**

Parcelas 217	
Áreas	**Superficie (m^2)**
Zona verde	1.850
Área de almacenamiento de orujos	3.230
Área de almacenamiento de lodos	1.500
Área de almacenamiento de cenizas	300
Área línea de agua depuradora	3.870
TOTAL SUPERFICIES OCUPADAS	**10.750**

Parcelas 624A, 624C y 624D	
Áreas	**Superficie (m^2)**
Parcela periférica 624-A (sin uso)	17.259
Parcela de balsa final regulación vertido 624-C	5.013
Parcela de balsa pequeña 624-D	3.362
TOTAL SUPERFICIES OCUPADAS	**25.634**

- **Descripción de la actividad:**
  - Los orujos ensilados se introducen en una de las bandas de difusión para ser sometidos a un lavado en contracorriente con agua caliente para obtener una solución hidroalcohólica que contiene alcohol (5%) y sales tartáricas (25 gramos/litro).
  - Las lías se pasan por un filtro rotativo para eliminar sólidos gruesos, fundamentalmente pepita de uva, los cuales se introducen también en las bandas de difusión de orujos.
  - La solución hidroalcohólica de los orujos y las lías filtradas se llevan a columnas destiladoras/rectificadoras diferentes para obtener alcohol destilado bruto (94%) o alcohol rectificado neutro (96,5%).
  - Las vinazas desalcoholizadas de ambas destilaciones se someten conjuntamente a un proceso de extracción de sales tartáricas mediante etapas sucesivas de acidificación con ácido clorhídrico (obtención de tartrato libre), neutralización con carbonato cálcico y óxido de cal, cristalización en reactor mediante permanencia de 3-4 horas, concentración de la suspensión de cristales en hidrociclones, centrifugación (25% de humedad), secado en secadero de lecho fluído con gases de combustión de biogás y ensilado o envasado del tartrato seco.
  - Durante la época de vendimia, los orujos frescos procedentes de las bodegas y sin ser ensilados, se introducen directamente en una de las bandas de difusión, y la solución hidroalcohólica obtenida se somete a

sucesivas etapas de evaporación, destilación, destartarización, fermentación de la sacarosa a alcohol (5 días) y concentración mediante evaporadores al vacío para obtener una solución de de 15 a 20 gr/litro de antocianos, que se comercializa como extracto de color.

- Los orujos lavados procedentes de las bandas de difusión se someten a las siguientes etapas de procesado: prensa continua horizontal; secadero cerrado, horizontal, rotativo y de triple paso; y por último, trilladora que separa la pepita de la uva de la piel a la cual se denomina orujo seco.
- Alternativamente, puede usarse una mesa densimétrica para separar la pepita de los orujos lavados húmedos y después incorporar la pepita húmeda al proceso de secado descrito antes.
- La pepita de uva se comercializa para la elaboración de aceites comestibles y el orujo seco se emplea en la propia instalación como combustible.
- Las vinazas residuales y todas las aguas residuales generadas en estos procesos se tratan en la planta depuradora (EDARI) existente en la propia instalación.

- **Materias primas y capacidad de producción:**
  - Los residuos usados como materias primas proceden de la totalidad de las bodegas de Navarra y de aproximadamente el 80% de las bodegas de La Rioja. En una temporada de trabajo normal las cantidades de materias procesadas y los productos obtenidos serían:

Materias primas	**cantidad (t/año)**	**Productos obtenidos**	**cantidad (t/año)**
Orujos	75.000	Alcohol	6.350
Lías	18.000	Tartrato	3.300
Vinos (*)	8.000	Enocianina	75
		Pepita de uva	12.500

  - **(*)** Excepcionalmente, algunos años pueden destilarse hasta 23.000 m^3 de vinos como consecuencia de medidas de intervención en el sector del vino (OCM)

– Además, se utilizan otras materias auxiliares como:

Materias auxiliares	Cantidad (kg/año)
Ácido clorhídrico	1.554.860
Carbonato cálcico	1.372.000
Oxígeno líquido	367.020
Óxido de cal	329.640
Salmuera	108.000
Polielectrolito	15.000
Aceites	1.500

- **Consumos de energía y combustibles:**

Energía/Combustible	Cantidad anual	Unidad	Uso/Proceso
Gasóleo	47.128	litros	Carretillas elevadoras y palas cargadoras
Orujo seco	17.745	toneladas	Caldera de vapor Horno secadero de orujos
Biogás	1.480.000	Nm^3	Calentamiento y secado de orujos y tartrato Motores de cogeneración
Energía eléctrica	3.384.828	kWh	Total fábrica

- **Consumos de agua:**

  – La instalación se abastece, fundamentalmente, de agua del río Ega para usos industriales, con un consumo de 99.750 m^3/año, y de agua de la red municipal de abastecimiento para los aseos y servicios sanitarios del personal y vivienda, con un consumo de 3.600 m^3/año.

  – El agua captada del río Ega es sometida a diferentes tratamientos dependiendo del uso industrial al que se destine. La instalación de tratamiento consta de los siguientes equipos y etapas:
    - Depósito de almacenamiento de 705 m^3
    - Proceso continuo de coagulación, floculación y decantación
    - Descalcificación mediante resinas de intercambio y filtro de arenas, y después, almacenamiento y cloración en depósito de 344 m^3
    - Ósmosis inversa y almacenamiento en otro depósito de 344 m^3

Tratamiento del agua	Entrada (m^3/h)	Salida (m^3/h)	Rechazo (m^3/h)

Agua descalcificada	12,2	11,0	1,2
Agua osmotizada	9,4	6,0	3,4
TOTAL	**21,6**	**17,0**	**4,6**

Uso del agua	**Tipo**	**Consumo (m^3/h)**
Circuito de refrigeración	Agua descalcificada	3,0
Lavado de orujos	Agua descalcificada	4,0
Caldera de vapor	Agua osmotizada	8,0
Electrofiltro **(*)**	Agua residual depurada	2,0
Limpiezas de suelos **(*)**	Agua residual depurada	0,1
Preparación polielectrolito EDARI **(*)**	Agua residual depurada	3,0
Apagado de cenizas	Agua residual depurada	0,5

- **(*)** Se utiliza agua residual depurada en circuito cerrado con la planta depuradora

- **Producción de residuos:**
  - En la tabla se detallan los residuos y las cantidades producidas durante una temporada de trabajo normal:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	LER	Cantidad anual	Unidad
Asimilables a urbanos (mezclas no seleccionadas)	*00301*	*9.60*	*kg*
Envases de papel y cartón	*50101*	*800*	*kg*
Envases de plástico	*50102*	*<300*	*kg*
Embalajes de madera (palets)	*50103*	*1.00*	*kg*
Chatarra férrea	*70405*	*<1.00*	*kg*
Toner impresoras	*80318*	*8*	*kg*
Lodos depuración aguas residuales	*20705*	*2.690*	*t*
Cenizas combustión orujo seco	*00101*	*432*	*t*
Residuos de desescombro (*)	*70904*	*-*	*-*
Aceite usado	*30206**	*1.000*	*litros*
Material impregnado	*50202**	*< 100*	*kg*
Envases contaminados (metálicos y plásticos)	*50110**	*500*	*kg*

  - **(*)** Residuo producido sólo de forma ocasional

- **Almacenamiento de combustible**
  - La instalación cuenta con depósito exterior horizontal de 5.000 litros para el almacenamiento de gasoil utilizado en usos propios, el cual dispone de doble pared.

- **Almacenamiento de productos, en parcela 215:**

Producto	Tipo depósito	Ubicación
Orujos de tintos	*Silo zanja de hormigón exterior descubierto de 2.280 m^2 y 18.240m^3*	*lado oeste parcela junto a edificios*

	Superficie de hormigón exterior descubierto de 2.500 m^2	
Orujos de blancos	***8 silos de hormigón cerrados en nave cubierta con capacidad total 13.824 m^3***	***Edificios***
Lías	***28 depósitos de hormigón en nave cubierta con capacidad total 980 m^3***	
Alcohol	***Área exterior con 8 depósitos verticales iguales con capacidad total 1.200 m^3***	***Zona sureste parcela***
	10 depósitos verticales iguales con capacidad total 400 m^3	***Nave incluida en edificios***
Productos de color	***19 depósitos verticales con capacidad total 2.104 m^3***	***Extremo norte parcela junto entrada***
Color para compost	***4 depósitos verticales iguales con capacidad total 600 m^3***	***Nave línea fangos depuradora***
Piquetas coloreadas	***4 depósitos verticales iguales con capacidad total 600 m^3***	***Junto línea agua depuradora***
Ácido clorhídrico	***3 depósitos verticales de 40, 40 y 28 m^3***	***Extremo este parcela***
Químicos diversos	***Recipientes móviles***	***Nave línea fangos depuradora***

- **Documentación técnica incluida en el expediente:**
  - **Proyecto Técnico Básico** de Autorización Ambiental Integrada, con visado número 061819, de fecha 23.06.06, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, que se compone de los siguientes documentos titulados:
    - 1.- Proyecto básico
    - 2.- Medio Ambiente
    - 3.- Resumen no técnico y otras normativas
    - 4.- Mejores técnicas disponibles
    - 5.- Suelos, residuos y emisiones L/D
    - 6.- Riesgos, control y vigilancia
    - 7.- Protección contra incendios
  - Informe de inspección de las instalaciones de protección contra incendios, elaborado por SOCOTEC IBERIA, S. A., suscrita por los ingenieros técnicos Antonio Yeregui y Jesús Jarauta, con fecha 13 de octubre de 2006.
  - **Anexo I** al Proyecto Técnico Básico, sin visar, suscrito por el Ingeniero Industrial (colegiado número 368), Juan M. Sánchez, y el Ingeniero Técnico Industrial (colegiado número 913), Ignacio M. Areta, con fecha 21 de junio de 2007.

- Documentación adicional primera (**Anexo II**) presentada por Fermín Esandi Santesteban, en representación de AGRALCO, S. COOP. LTDA., con fecha 26 de febrero de 2009.
- Documentación adicional segunda (**Anexo III**) presentada por Fermín Esandi Santesteban, en representación de AGRALCO, S. COOP. LTDA., con fecha 22 de mayo de 2009.

ANEJO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Valores límite de emisión

1.1. Emisiones a la atmósfera

– Los siguientes focos emisores deberán cumplir, con carácter general, los niveles de emisión establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera; y en particular, los siguientes valores límite de emisión:

Núm	Foco emisor	Periodo	Partículas	CO	NOx (como NO_2)	SOx (como SO_2)
1	Caldera de vapor de orujo seco + horno secado orujos lavados (1)	**Hasta 31-12-2010**	**50**	**4.800**	**500**	**2.000**
		Del 1-1-2011 al 31-12-2012	**50**	**2.750**	**500**	**2.000**
		A partir del 1-1-2013	**50**	**1.500**	**500**	**2.000**

– (1) El actual horno de secado de orujos lavados se podrá mantener en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2010, y la actual caldera de vapor que usa orujo seco se podrá mantener en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2012.

– Los valores límite de los parámetros Partículas, CO, NOx y SOx serán expresados como mg/Nm^3, y estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 11%.

Núm	Foco emisor	Partículas	CO	NOx (como NO_2)	SOx (como SO_2)
2	Separadora de pepita	**50**	**100**	**200**	**35**
3a	Horno secadero de tartrato	**50**	**100**	**200**	**35**
3b	Horno secadero de tartrato + motores cogeneración				
5	Mesa densimétrica separación	**50**	**-**	**-**	**-**

	de pepita				
6	*Caldera de vapor de biogás*	**50**	**100**	**200**	**35**
7	*Motores cogeneración*	**-**	**1.000**	**500**	**300**

– Los valores límite de los parámetros Partículas, CO, NOx y SOx serán expresados como mg/Nm^3, y estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 11%.

1.2. Vertidos de aguas

– El único vertido procedente de la instalación será el efluente de la EDARI que es evacuado al colector municipal de saneamiento, el cual deberá cumplir, con carácter general, los valores límite establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento, y en particular, los siguientes valores límite de emisión:

Caudales de vertido	**Valores máximos**
Caudal instantáneo	25 m^3/h
Caudal diario medio semanal	500 m^3
Volumen anual	132.380 m^3

Parámetros contaminantes	**Valores máximos (concentración) instantáneos**	
	2009 – hasta 30 junio 2011	**Desde 1 julio 2011 – 2016**
pH	5,5 – 9,5	5,5 – 9,5
Conductividad	25.000	25.000
MES	500	200
DBO_5/DQO	> 0,1	> 0,1
DQO	700	500
NTK	300	50
N-NH_4	240	25
Fósforo Total	30	20
Cloruros	10.000	10.000

– La Conductividad se expresará en microS/cm, el pH en sus unidades y la concentración de los demás parámetros contaminantes en mg/l.

1.3. Ruidos

- Los valores límite de emisión de ruido, expresados como nivel sonoro exterior medido en el límite de la propiedad de la actividad (fuente emisora), serán los siguientes:
  - En horario nocturno, entre las 22 y las 8 horas: 60 dBA
  - En horario diurno, entre las 8 y las 22 horas: 70 dBA

2. Protección del suelo y las aguas subterráneas

- En las áreas de almacenamiento de la parcela 217, únicamente deberán depositarse materiales que no sean susceptibles de ocasionar la contaminación de las aguas pluviales recogidas sobre la misma, ni produzcan lixiviados que puedan contaminar el suelo.
- El almacenamiento de los productos químicos en la nave que alberga la línea de tratamiento de fangos de la depuradora dispone de un cubeto estanco de seguridad conformado por las pendientes de la nave dirigidas a depósitos subsuperficiales de la planta depuradora.
- El depósito aéreo exterior de gasóleo dispone de doble pared de seguridad.
- El área de almacenamiento de ácido clorhídrico dispone de sendos cubetos estancos de seguridad con capacidad para retener 68,25 m^3 y 68,7 m3, respectivamente.
- El área exterior de almacenamiento de alcohol dispone de un cubeto estanco de seguridad con capacidad para retener 1.518 m^3.
- La nave de almacenamiento auxiliar de alcohol dispone de un cubeto estanco de seguridad con capacidad para retener 128 m^3.
- El área exterior de almacenamiento de productos de color dispone de un cubeto estanco de seguridad con capacidad para retener 211 m^3, que se encuentra conectado con la planta depuradora.
- El almacenamiento de color para compost en nave de línea de fangos de depuradora dispone de un cubeto estanco de seguridad para tres de los depósitos con capacidad para retener 52 m^3, y toda la zona dispone de pendientes dirigidas a depósitos subsuperficiales de la planta depuradora.
- El almacenamiento de piquetas coloreadas junto a línea de agua de depuradora dispone de pendientes dirigidas a depósitos subsuperficiales de la planta depuradora.
- Los derrames de aceites o combustibles de vehículos y maquinaria deberán ser recogidos mediante materiales absorbentes.

3. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamiento de residuos producidos

- Se dispondrán las siguientes áreas de almacenamiento de residuos, las cuales deberán disponer de sus correspondientes medidas de contención para la protección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, de protección eficaz frente a la lluvia y el viento:
  - Almacenamiento de residuos peligrosos en edificio cerrado, en el que también se almacenarán aceites minerales, situado junto a la instalación de tratamiento del agua captada del río.
  - Almacenamiento del residuo de lodos de depuración de aguas residuales, sobre solera de hormigón, junto a la zona de almacenamiento de orujo exterior, ubicado en la parcela 217, con una superficie de 1.500 m^2, con capacidad para almacenar 3.600 toneladas.
  - Almacenamiento del residuo de cenizas de combustión de orujos secos, sobre solera de hormigón, junto a la zona de almacenamiento de orujo exterior, ubicado en la parcela 217, con una superficie de 300 m^2, con capacidad para almacenar 600 toneladas.
  - Área de almacenamiento de otros residuos (asimilables a urbanos, envases contaminados, papel y cartón, etc.) en contenedores cerrados y ubicados en el pasillo central de fábrica.

3.3. Envases y residuos de envases

- El titular realiza las comunicaciones referidas a los residuos de envases que en el ejercicio de su actividad genera.

3.4. Lodos de depuración de aguas residuales

- Los lodos de depuración de aguas residuales generados en la etapa de tratamiento aerobio deberán ser conducidos a la entrada del tratamiento anaerobio, de forma que todos los lodos de depuración se encuentren sometidos a un tratamiento de estabilización antes de realizar su aplicación agrícola directa como fertilizantes, tal y como exige el Real Decreto 1310/90, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Fuera de la campaña de trabajo, durante los meses de verano en que se encuentran disponibles las áreas pavimentadas de

almacenamiento exterior de orujos, los lodos anaerobios deshidratados se extenderán en las mismas para un secado adicional previo a su uso agrícola durante el mes de septiembre.

- Alternativamente, los lodos anaerobios deshidratados podrán ser entregados a un gestor externo que realice la misma operación de uso agrícola como fertilizante (R10) u otro tipo de valoración material (R3).

3.5. Cenizas de combustión de orujos

- Se autoriza el uso del residuo denominado cenizas de combustión de orujos secos (LER 100101) como ingrediente de productos fertilizantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por dicha norma.
- Alternativamente, y si no fuera posible el uso mencionado anteriormente, las cenizas de combustión de orujos podrán ser eliminadas mediante depósito en vertedero (D5).

3.6. Minimización de residuos

- El titular ha incluido en la documentación presentada una serie de medidas que conforman un plan de minimización de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- Los orujos lavados procedentes de las bandas de difusión son primero prensados, luego introducidos en un horno de secado, horizontal, rotativo tipo tromel, que aprovecha el calor de los gases de combustión de la caldera de vapor que usa como combustible orujo seco, después, pasan a un segundo tromel de secado de triple paso, que aprovecha el calor de los gases de combustión de un horno que usa también como combustible orujo seco, y finalmente, es trillado para separar la pepita de uva. De esta manera se evita la producción de residuo de orujos puesto que se logra su utilización como combustible en la propia instalación y la obtención de pepita de uva que se utiliza en la elaboración de aceite comestible.

3.7. Producción de residuos peligrosos

- La actividad productora de residuos peligrosos es A121, Destilación del alcohol y del aguardiente, según la Tabla 6, del Anexo I, del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- El titular deberá cumplir con las normas específicas sobre la producción de residuos peligrosos establecidas en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con las siguientes secciones del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo:
  - Sección 2ª del Capítulo II, sobre las obligaciones de los productores
  - Sección 3ª del capítulo III, sobre las obligaciones relativas al traslado de residuos peligrosos

3.8. Gestión de residuos

3.8.1. Residuos gestionados

- Los residuos externos que se gestionarán como materias primas del proceso propio de la actividad de la instalación serán los especificados en el Anejo IV de esta autorización ambiental integrada.
- **Registro.** El titular deberá llevar un registro en soporte informático de los residuos gestionados en el que figuren al menos, por cada envío recibido, la descripción y código LER del residuo, la cantidad, la fecha de recepción y el origen.

3.8.2. Almacenamiento de residuos gestionados

- La cantidad máxima de residuo de orujos que se podrá almacenar en las instalaciones será de 61.000 toneladas en silos exteriores y de 14.000 toneladas en silos interiores.
- Los silos exteriores de almacenamiento de orujos dispondrán de un sistema de gestión de los lixiviados y aguas pluviales recogidas sobre dichas áreas, de forma que serán tratadas en la EDARI todas las aguas contaminadas.
- La cantidad máxima de residuo de lías que se podrá almacenar será de 980 m^3 en depósitos de hormigón en el interior de las instalaciones.

4. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

4.1. Emisiones a la atmósfera

– Las diferentes emisiones a la atmósfera serán tratadas y evacuadas de la siguiente forma:

Foco núm	Emisiones	Tratamiento	Evacuación
1	Gases combustión de orujo seco + vapor de agua de secado de orujos lavados	3 Ciclones + Electrofiltro vía húmeda	Chimenea 25 m
2	Polvo del trillado de orujos secos y pepitas	Filtro de mangas	Chimenea 14 m
3a	Gases combustión de biogás en quemador horno + vapor de agua de secado de tartrato	Filtro de mangas	Chimenea 11 m
3b	Gases combustión de biogás en motores cogeneración + vapor de agua de secado de tartrato		
4	Gases combustión de orujo seco	Ciclón + Cámara de expansión	Chimenea 10,5 m
5	Polvo del proceso de separación de orujos húmedos y pepitas en mesa densimétrica	Ciclón	Chimenea 7 m
6	Gases combustión de biogás en caldera	Sin tratamiento	Chimenea 7,5 m
7	Gases combustión de biogás en motores	Silenciador	Chimenea 12 m

4.2. Vertidos de aguas

– Los siguientes efluentes serán tratados en la planta depuradora (EDARI) existente en la instalación:
  – Acondicionamiento (ETAP) de agua para uso industrial tomada del río Ega:
    - Lodos de coagulación, floculación y decantación

    - Lavados del filtro de arenas
    - Rechazo de agua osmotizada
    - Rechazo de agua descalcificada
  - Vinazas residuales del proceso de extracción de alcohol y tartrato de orujos, lías y vinos
  - Purgas del electrofiltro que trata emisiones a la atmósfera
  - Aguas de limpieza de suelos y pavimentos
  - Purgas de condensados de compresores
  - Aguas fecales de los aseos y servicios
  - Aguas pluviales contaminadas procedentes del depósito 2 de gestión de pluviales

- La línea de agua de la planta depuradora (EDARI) constará de etapas de homogeneización, tratamiento anaerobio, tratamiento aerobio y regulación del vertido final, con los siguientes equipos:
  - Depósito tampón de 500 m^3 para homogeneización de los diferentes efluentes residuales, entre los que se encuentran las aguas pluviales más contaminadas (nivel 1 del depósito 2) recogidas sobre las superficies pavimentadas junto con los lixiviados de orujos
  - Balsa de regulación de 7.500 m^3 que se utilizaría en caso de cualquier tipo de emergencia o anomalía en el funcionamiento de la instalación
  - Primer digestor anaerobio de 2.000 m^3, que funciona fundamentalmente como tanque de acondicionamiento para desarrollar las etapas de hidrólisis y acidificación, y en el que se introducen también los fangos aerobios procedentes del decantador secundario
  - Segundo digestor anaerobio de 5.000 m^3, en serie con el anterior, en el que se desarrolla la etapa de metanogénesis
  - Separación de fangos anaerobios por flotación DAF que usa polielectrolito como floculante
  - Tanque de homogeneización de 50 m^3 en el que se introducen, además del efluente del flotador DAF, las purgas del electrofiltro, las aguas pluviales con baja carga contaminante (nivel 2 del depósito 2) y el clarificado del filtro banda
  - Tratamiento aerobio mediante fangos activos con proceso D-N, con dos etapas en serie:
    - Primer reactor, anóxico, de 500 m^3 para desnitrificación
    - Segundo reactor, aeróbico, de 500 m^3, para nitrificación que utiliza oxígeno puro
  - Decantador secundario de 500 m^3, para separación de fangos aerobios
  - Balsa final de 60.000 m^3, para homogeneización y regulación del vertido evacuado al colector municipal, y en la que se reciben

también los efluentes residuales del acondicionamiento del agua para uso industrial (ETAP), las aguas pluviales sin carga (nivel 3) recogidas en el almacenamiento de orujos y el clarificado del decantador secundario. En el caso de situaciones de funcionamiento anómalo de la planta depuradora, esta balsa actuará como balsa de emergencia.
  - Control del vertido final: medidor electromagnético de caudal, muestreador automático y dispositivos para toma manual de muestras discretas (válvulas).

- La línea de fangos de la planta depuradora (EDARI) constará de las siguientes etapas y equipos:
  - Los fangos aerobios procedentes del decantador secundario se conducen a la entrada del segundo digestor anaerobio
  - Los fangos anaerobios separados en el flotador DAF se deshidratan mediante un Filtro banda que proporciona del orden de un 30% de materia seca
  - En caso de anomalía, la deshidratación se realiza mediante centrífugas de reserva
  - Durante la campaña normal de trabajo, el fango deshidratado se almacenará sobre solera de hormigón en recinto cerrado, y durante los meses de verano (fuera de campaña) se extenderán en las zonas pavimentadas libres de almacenamiento de orujos, para un secado adicional previo a su utilización agrícola en el mes de septiembre, llegándose a alcanzar del orden del 70% de materia seca

- La línea de biogás de la planta depuradora (EDARI) constará de las siguientes etapas y equipos:
  - Gasómetro de 1.500 m^3 que almacena y regula el biogás producido en los dos digestores
  - Biofiltro de 50 m^3 para tratamiento de eliminación del gas H_2S contenido en el biogás
  - Combustión del biogás en 4 motores de cogeneración; alternativamente, podría utilizarse en una caldera de vapor de reserva o en un horno-quemador de secado de tartrato

- La gestión de los lixiviados de orujos y de las aguas pluviales recogidas sobre todas las superficies pavimentadas se realiza mediante los siguientes equipos y procedimiento operativo:
  - Todas estas aguas pluviales junto con los lixiviados se conducen a un primer depósito de 18 m^3 equipado con un sistema de bombeo automático con tres niveles de funcionamiento:

- Nivel 0: el más bajo, bombea únicamente lixiviados de orujos con contenido alcohólico que se conducen al proceso de fabricación
- Nivel 1: nivel intermedio, bombea lluvias débiles (junto con los lixiviados) que también se conducen al proceso de fabricación
- Nivel 2: nivel alto, se detiene el bombeo y las aguas recogidas debido a lluvias intensas se conducen por rebose a un segundo depósito

– El rebose del depósito anterior se conduce a un segundo depósito de 120 m^3 equipado con un sistema de bombeo automático con tres niveles de funcionamiento:
  - Nivel 1: el más bajo, las primeras aguas de alta carga contaminante (aproximadamente, DQO = 30.000 mgO_2/l) se bombean al depósito tampón a la entrada del tratamiento anaerobio de la EDARI
  - Nivel 2: nivel intermedio, las aguas más diluidas con carga media (aproximadamente, DQO = 5.000 mgO_2/l) se bombean al tanque de homogeneización a la entrada del tratamiento aerobio de la EDARI
  - Nivel 3: nivel alto, las aguas con muy baja carga contaminante (aproximadamente, DQO = 500 mgO_2/l) debido a fuertes lluvias se conducen por rebose a la balsa final de regulación de la EDARI

– Las únicas aguas pluviales que se evacuan directamente al cauce del río Ega son las recogidas sobre las cubiertas de los edificios, las cuales no son susceptibles de resultar contaminadas.

4.3. Minimización del consumo de agua y de vertidos

– Utilización de agua residual depurada (efluente tomado de la salida del decantador secundario) para los siguientes usos internos del proceso industrial:
  – En el electrofiltro que trata emisiones a la atmósfera en sustitución del agua descalcificada utilizada anteriormente
  – Limpieza de suelos, pavimentos y vehículos
  – Preparación de polielectrolito para floculación en la depuradora de aguas residuales
  – Apagado de cenizas de caldera y horno de orujos

– Cambio del sistema de aporte de calor a las bandas de difusión del proceso de extracción de alcohol de las vinazas, mediante el empleo de intercambiadores de calor que reducirán el consumo de vapor.

– Reciclado de las purgas de las torres de refrigeración que no son vertidas sino que se utilizan en las bandas de difusión del proceso.

6. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

6.1. Emisiones a la atmósfera

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión de la instalación se clasifican según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Anejo 1 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, de la siguiente forma:

núm	Foco emisor	Potencia (MW)	Grupo	Epígrafe
1	Caldera de vapor de orujo seco (7,40 MW) + horno secado orujos lavados (10,80 MW)	18,20	**B**	2.1.2
2	Separadora de pepita	-	**C**	3.12.7
3a	Horno secadero de tartrato **(*)**	0,42	**C**	3.12.7
3b	Horno secadero de tartrato + motores cogeneración	-		
4	Limpieza y emergencia del circuito de caldera de vapor de orujo	-	**-**	Descatalogado
5	Mesa densimétrica separación de pepita	-	**C**	3.12.7
6	*Caldera de vapor de biogás **(*)***	6,80	**C**	3.1.1
7	Motores cogeneración (4 x 0,315 Mw) **(*)**	1,26	**C**	3.1.1

– **(*)** Estas instalaciones no funcionarán simultáneamente con el biogás producido en la planta depuradora

- **Identificación de los focos de emisión.** Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán quedar perfectamente identificados por un cartel indicativo de la numeración acorde con la dada en este Anejo II. Este número deberá colocarse cercano a la toma de muestras y si ésta no fuera visible desde el recinto donde se ubica el equipo emisor, la indicación deberá realizarse tanto en el orificio de muestra como en un lugar visible desde el interior de dicho recinto.

- **Revisiones periódicas.** El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un informe técnico de Organismo de Control Autorizado que certifique que la instalación cumple las condiciones de funcionamiento e impacto ambiental establecidas en la autorización ambiental integrada y en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, con la siguiente frecuencia:
  - **Foco 1:** cada **tres años**, y no antes de transcurrido un año desde la presentación del anterior informe técnico.
  - **Focos 2, 3a, 5, 6 y 7**: cada **cinco años**, y no antes de transcurrido un año desde la presentación del anterior informe técnico.

- **Autocontroles.** El titular deberá realizar el autocontrol del **Foco 1**, cada **seis meses**, mediante medición de las emisiones de dicho foco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.

- **Control específico del electrofiltro.** Instalado para el tratamiento de las emisiones del Foco 1, su correcto funcionamiento se controla en tiempo real, a través del sistema SCADA de la instalación, mediante la medición del número de chispas por minuto que genera el sistema de descarga electrostática. A su vez, se analiza diariamente la concentración de sólidos contenidos en el agua residual depurada en recirculación que usa este equipo.

- **Metodología de medición y toma de muestras.** Las mediciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en el artículo 32 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero. Las instalaciones necesarias para realizar las mediciones y tomas de muestras deberán cumplir las especificaciones incluidas en el Anejo 5, o en las normas citadas en el artículo 32 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.

- **Registro.** Los resultados de las mediciones que se efectúen y cualquier incidencia significativa que tenga relación con las emisiones a la atmósfera, serán recogidos por el titular en un Sistema de registro, en formato adecuado y soporte informático, que deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

6.2. Vertido de aguas residuales al colector municipal

- La actividad está encuadrada en el **Grupo A**, apartado 10.5, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de las aguas, Anejo 1 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.

- **Revisiones periódicas.** Artículo 47 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero. Anualmente, y no antes de transcurridos seis meses desde la presentación del anterior informe técnico, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento y ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un informe técnico correspondiente a una revisión periódica realizada por un Organismo de Control Autorizado o por una Entidad Colaboradora de la Administración hidráulica, que certifique que la actividad cumple las condiciones de funcionamiento e impacto ambiental establecidas para este vertido, o en caso contrario, que describa las deficiencias advertidas.

- **Autocontrol.** Artículo 38 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero. El titular deberá desarrollar el siguiente programa de autocontrol del vertido al colector municipal de saneamiento:

Frecuencia	Parámetros	Método/Laboratorio
En continuo	Caudal instantáneo y acumulado	Caudalímetro electromagnético
Diaria	pH	Electrodo selectivo - pHmetro
	Conductividad	Conductímetro
	MES	Filtración y diferencia de pesada
	DQO	Digestión con dicromato potásico y valoración colorimétrica
Mensual	Conductividad, pH, MES, DBO_5, DQO, NTK, $N\text{-}NH_4$, Fósforo total, Cloruros	Métodos oficiales en laboratorio externo homologado

- **Dispositivos** para el control del vertido:
  - Equipo tomamuestras automático para la recogida de muestras compuestas y discretas.
  - Válvulas para la toma manual de muestras discretas.

- Caudalímetro que permita la medida y el registro del valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.
- Equipo de medición en continuo del parámetro pH (electrodo selectivo)
- Equipo de medición del parámetro Conductividad (conductímetro)
- Equipamiento de laboratorio para la realización en la propia instalación de los análisis con frecuencia diaria: básculas, estufas, digestor, colorímetro, etc.

- **Control específico de los digestores anaerobios.** Su correcto funcionamiento se controla en tiempo real, a través del sistema SCADA de la instalación, mediante la medición de los siguientes parámetros:
  - Temperatura
  - pH
  - Caudal de entrada

- **Registro.** Artículo 44 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero. Los resultados de las mediciones que se efectúen y cualquier incidencia significativa que tenga relación con los vertidos de aguas, serán recogidos por el titular en un Sistema de registro de autocontrol, en formato adecuado y soporte informático, que deberá encontrarse en las instalaciones permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

- **Inspección y vigilancia**. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características de los vertidos y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por el titular.

6.3. Control del consumo de agua

– El titular deberá llevar a cabo el control de los diferentes consumos de agua mediante la instalación de los siguientes equipos de control:

	Caudal de agua	**Tipo de medidor**	**Registro**
1	Agua captada del río Ega	Digital con regulación caudal	Continuo SCADA
2	Agua de red municipal de abastecimiento	Digital con regulación caudal	Continuo SCADA
3	Agua osmotizada producida	Digital con regulación caudal	Continuo SCADA
4	Agua descalcificada	Digital con	Continuo

	producida	regulación caudal	SCADA
5	Agua descalcificada usada en lavado orujos	Digital con regulación caudal	Continuo SCADA

- El consumo del agua descalcificada usada en las torres de refrigeración se realizará mediante la diferencia de las lecturas de los medidores números 4 y 5.

- El titular deberá llevar un registro de los consumos, en formato adecuado y soporte informático, realizando anotaciones de las mediciones de cada uno de los equipos medidores, con frecuencia mínima semanal. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3).

6.4. Ruidos

- Con frecuencia bienal (entre los meses de noviembre a mayo) se deberá llevar a cabo un control del nivel sonoro exterior, mediante mediciones en los puntos representativos de las condiciones más desfavorables, que se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, que establece las condiciones técnicas a cumplir por las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

7. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

- El titular ha elaborado un Estudio de análisis y evaluación de riesgos medioambientales en el que se han identificado los escenarios de riesgo correspondientes a 14 focos de peligro, se ha evaluado la probabilidad y las consecuencias de cada uno de ellos, y se han definido las medidas preventivas adoptadas para reducir el riesgo y las actuaciones a realizar en caso de que sucedan.

- Los focos de peligro identificados son los siguientes:
  - Almacenes de alcohol
  - Almacén de productos del proceso de color
  - Almacén de productos químicos
  - Almacén de productos líquidos auxiliares
  - Depósito criogénico de oxígeno
  - Depósito de gasóleo para vehículos
  - Almacenes de orujos seco y granilla
  - Depósitos de almacenamiento de biogás
  - Instalaciones de destilación
  - Instalaciones de recuperación de tartrato

- Instalaciones de depuración de aguas residuales
- Focos de emisión a la atmósfera
- Torres de refrigeración
- Centro de transformación

- En el caso de que el vertido al colector municipal supere los valores límite establecidos, en cuanto se detecte esta anomalía, se deberá cesar la evacuación del mismo, almacenándose en la Balsa final que actuará como Balsa de emergencia hasta que se restaure el correcto funcionamiento del sistema de gestión y tratamiento de aguas residuales, y el vertido vuelva a cumplir los valores límite establecidos.

- Cualquier vertido accidental o anomalía en las instalaciones de depuración de las aguas residuales deberá comunicarse inmediatamente tanto al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, vía e-mail y telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

8. Medidas de protección contra incendios.

- A la vista de la certificación realizada por el Organismo de Control Autorizado en materia de protección contra incendios SOCOTEC IBERIA, S. A. suscrita por los ingenieros técnicos Antonio Yeregui y Jesús Jarauta, en fecha 13.10.06, en la que se verifica el grado de adecuación entre las medidas de protección contra incendios existentes realmente, las previstas en los proyectos tramitados para la obtención de las Licencias de actividad y las condiciones de licencia impuestas en su día por la Administración correspondiente, así como el cumplimiento del mantenimiento de los medios materiales de protección contra incendios mediante comprobación de las actas correspondientes a las revisiones, se hace constar que quedan justificadas las medidas de protección contra incendios de dicha actividad.

9. Otras medidas o condiciones

9.1. Programa de nuevas actuaciones

- Se establece el siguiente programa de actuaciones que el titular de la instalación deberá llevar a cabo, de acuerdo con los plazos máximos señalados:

Actuación	Fecha proyecto (1)	Fecha ejecución (2)
Optimización del proceso D-N en la planta depuradora de aguas residuales	**-**	**30-06-2011**
Modelización informática integral de la depuradora		
Instalación de nuevo horno de secado de orujo	**30-03-2010**	**31-12-2010**
Instalación de nueva caldera de vapor	**30-06-2010**	**31-12-2012**

(1) La presentación de los correspondientes Proyectos técnicos deberá realizarse ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes de la fecha señalada, y serán incorporados como documentación adicional al expediente administrativo número 509/06.

(2) La ejecución y puesta en funcionamiento o entrada en servicio de las diferentes actuaciones deberá realizarse antes de la fecha señalada. El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de cada una de ellas.

9.2. Medidas de aseguramiento

- Antes del 31 de Agosto de 2009, el titular deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantice los costes de reparación de los efectos desfavorables para el medio ambiente o la salud de las personas, que pudieran ser ocasionados por accidentes o situaciones de funcionamiento anómalo de la instalación, con un límite de la suma asegurada de 2.500.000 euros por siniestro y año.
- Antes del 31 de Agosto de 2009, el titular deberá consignar en el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, una fianza para responder de todas las obligaciones que se pudieran derivar frente a la Autoridad ambiental competente, como consecuencia del ejercicio de la actividad de gestor de residuos no peligrosos, incluidas la ejecución subsidiaria de las acciones correctoras o de restauración del medio en caso de abandono de los

residuos, y la imposición de las sanciones previstas en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. La fianza podrá constituirse en metálico, en Títulos de la Deuda de Navarra o aval bancario. La cuantía de la fianza, que se determina en función de la cantidad máxima de residuos que pueden ser almacenados en las instalaciones, será de 2.000.000 de euros.

9.3. Autorización de apertura

- Con carácter previo a la solicitud de la autorización de apertura deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada, a excepción de las actuaciones incluidas en el Programa de nuevas actuaciones para las cuales se haya establecido un plazo superior.
- Con la solicitud se deberá adjuntar un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones y medidas especificadas en la documentación incluida en el expediente administrativo y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.
- En el caso de haberse llevado a cabo actuaciones que hubiesen requerido licencia de obras municipal, con la solicitud se deberá adjuntar una acreditación del Ayuntamiento de Estella sobre la adecuación urbanística de las mismas a la licencia de obras concedida.
- Asimismo, con la solicitud de apertura se deberá adjuntar los siguientes documentos:
  - ***Copia íntegra de la póliza (incluido el condicionado) y del justificante del pago de la prima del seguro de responsabilidad civil medioambiental.***
  - ***Resguardo acreditativo de haber consignado ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra la fianza económica.***

9.4. Declaración e inventario de emisiones

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos.

- La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse a través de la herramienta E-PRTR-España, www.prtr-es.es.
- Hasta la habilitación de la herramienta PRTR-España, frecuencia anual, antes del 1 de marzo de cada año, el titular deberá informar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del origen, cantidad y destino de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior, mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración. El modelo de declaración se recoge en la dirección Web: www.namainsa.es/opr (formularios oficiales y documentos) y se presentará en el registro oficial habilitado.
- Trimestralmente, el titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la relación de los movimientos de residuos externos gestionados, relativos al trimestre anterior. El contenido de la relación será el mismo que el del registro determinado en el apartado 3.8.1 de este Anejo II.
- Con frecuencia anual, el titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente el informe técnico correspondiente a la revisión periódica anual del vertido al colector municipal, realizado por un Organismo de Control Autorizado o por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.
- Con frecuencia bienal, el titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los resultados del control del nivel sonoro exterior llevado a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4 de este Anejo II.

ANEJO III

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN (2)
Asimilables a urbanos (mezclas no seleccionadas)	***200301***	***Depósito en vertedero (D5)***
Envases de papel y cartón	***150101***	***Recuperación material (R3)***
Envases de plástico	***150102***	***Recuperación material (R3)***
Embalajes de madera (palets)	***150103***	***Recuperación material (R3)***
Chatarra férrea	***170405***	***Recuperación material (R4)***
Toner impresoras	***080318***	***Reciclado para reutilización (R3)***
Residuos de desescombro	***170904***	***Recuperación material (R5) o depósito en vertedero (D5)*** *(3)*
Lodos depuración aguas residuales	***020705***	***Uso agrícola como fertilizante (R10) / Recuperación material (R3)*** *(4)*
Cenizas combustión orujo seco	***100101***	***Recuperación material (R3) o depósito en vertedero (D5)*** *(3) (5)*
Aceite usado	***130206****	***Valorización mediante regeneración (R9) o recuperación energética (R1)*** *(3)*
Material impregnado	***150202****	***Valorización mediante recuperación energética (R1) o depósito en vertedero (D5)*** *(3)*
Envases metálicos contaminados	***150110****	***Recuperación material (R4)***
Envases plásticos contaminados	***150110****	***Recuperación material (R3)***

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.

(3) En aplicación del principio de jerarquía de residuos, la operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha

operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

(4) Los lodos de depuración de aguas residuales tendrán la consideración de residuos producidos en la instalación, únicamente en el caso de ser entregados a un gestor externo que realice alguna de las operaciones de gestión indicadas (ver punto 3.4 del Anejo II)

(5) El residuo denominado Cenizas de combustión de orujos secos (LER 100101) se podrá utilizar como ingrediente de productos fertilizantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes (ver punto 3.5 del Anejo II)

ANEJO IV

GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	*CÓDIGO LER (1)*	*GESTIÓN FINAL (2)*
Orujos de uva	020701	Recuperación de sustancias orgánicas (R3)
Lías	020704	Recuperación de sustancias orgánicas (R3)
Vinos	020704	Recuperación de sustancias orgánicas (R3)

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

ANEJO V

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- *19.06.06**: AGRALCO, S. COOP. LTDA.* **presentó ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda la** *solicitud* **de autorización ambiental integrada para su instalación industrial, ubicada en el paraje de Ordoiz en Estella, adjuntando la documentación necesaria.**
- *03.07.06**:* **Resolución 1610, de de 3 de julio de 2006, del Director General de Medio Ambiente por la que se somete el proyecto a** *información pública***, a efectos de iniciar el procedimiento de autorización ambiental integrada.**
- **24.07.06**: Inicio del periodo de treinta días hábiles de **información pública**. Se publica en el B.O.N. nº 88 de 24 de julio de 2006.
- **30.08.06**: finaliza el periodo de información pública del expediente sin que se hayan presentado alegaciones.
- **06.10.06**: el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda solicita informe al **Ayuntamiento de Estella** en relación con todas aquellas materias que sean de su competencia. Se le remite copia de la documentación presentada con la solicitud de autorización ambiental integrada y se le notifica que no han sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública.
- **09.10.06**: el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda solicita informe a **NILSA** sobre la compatibilidad del vertido de aguas residuales de la instalación con la red de saneamiento y la EDAR municipal. Se le remite copia de la documentación presentada por AGRALCO.
- **20.12.06**: NILSA remite el informe solicitado con fecha 9 de octubre de 2006 por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
- *30.01.07**:* **el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda requiere a AGRALCO la** *mejora de la documentación* **presentada con la solicitud, en relación con aspectos ambientales.**
- **27.04.07**: **AGRALCO** solicita al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda una ampliación del plazo para contestar al requerimiento de mejora de documentación realizado con fecha 30 de enero de 2007.

- **26.06.07**: **AGRALCO** presenta la documentación (**Anexo I**) que responde a la mejora solicitada con fecha 30 de enero de 2007 por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
- **19.01.09**: el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente solicita informe urbanístico al **Ayuntamiento de Estella** en relación con la compatibilidad de la instalación de AGRALCO con el planeamiento vigente.
- **26.02.09**: **AGRALCO** presenta una primera documentación adicional (**Anexo II**)
- **14.05.09**: el **Ayuntamiento de Estella** presenta el informe sobre la compatibilidad urbanística de las instalaciones.
- **22.05.09**: **AGRALCO** presenta una segunda documentación adicional (**Anexo III**)
- **01.07.09**: Al objeto de cumplir el **trámite de audiencia** establecido en el artículo 19 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, se remite a **AGRALCO**, la propuesta de Resolución por la que se concede autorización ambiental integrada.
- **13.07.09**: **AGRALCO** remite por correo electrónico y se presenta en el registro del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, un documento en el que manifiesta su **conformidad** con la propuesta de Resolución.

ANEJO VI

INFORMES DE OTROS ORGANISMOS

A) Informes municipales

Con fecha 20 de mayo de 2005, AGRALCO, S. COOP. LTDA. solicitó informe urbanístico al Ayuntamiento de Estella sobre la compatibilidad de sus instalaciones con el planeamiento urbanístico vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Dado que el Ayuntamiento de Estella no emitía este informe urbanístico, el cual es imprescindible para poder resolver el expediente, con fecha 19 de enero de 2009, el Servicio de Calidad Ambiental lo solicitó directamente al Ayuntamiento de Estella.

Con fecha 14 de mayo de 2009, se ha recibido este informe urbanístico remitido por el Ayuntamiento de Estella, en el que se dictamina la compatibilidad actual de la instalación con el planeamiento vigente.

Por otro lado, con fecha 6 de octubre de 2006, el Servicio de Integración Ambiental solicitó informe al Ayuntamiento de Estella sobre la adecuación de la instalación de AGRALCO, S. COOP. LTDA., a todos aquellos aspectos que fueran de competencia municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Este informe no ha sido emitido por el Ayuntamiento de Estella, por lo que en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del citado artículo 22 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, es preciso resolver el expediente de concesión de la autorización ambiental integrada sin poder valorar el mismo.

B) Informes sobre el vertido de aguas residuales

Con fecha 20 de diciembre de 2006, NILSA remitió un informe desfavorable sobre la aceptabilidad en el colector municipal de saneamiento del vertido procedente de la instalación de AGRALCO, S. COOP. LTDA., por considerar que podría ponerse en peligro el cumplimiento de las obligaciones de la EDAR de Estella frente a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El efluente de la EDARI de AGRALCO, S. COOP. LTDA. viene siendo vertido al colector municipal desde el año 2003, a raíz de la tramitación del expediente de actividad clasificada correspondiente a la ampliación y mejora del sistema de depuración de aguas residuales generadas en su instalación.

Periódicamente, la Mancomunidad de Montejurra, que realiza la explotación de la EDAR de Estella, remite al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un informe mensual con los resultados de esta depuradora urbana, no habiéndose advertido en dichos informes incumplimiento alguno de las condiciones de vertido al río Ega autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, desde el inicio de la evacuación al colector municipal del vertido de AGRALCO, S. COOP. LTDA.

Tampoco durante este periodo, la propia Confederación Hidrográfica del Ebro, que realiza el control del vertido de la EDAR de Estella, ha puesto de manifiesto incumplimiento alguno de las condiciones autorizadas para dicho vertido.

Por el contrario, con fecha 17 de noviembre de 2005, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, emitió resolución archivando el expediente de autorización a AGRALCO, S. COOP. LTDA. para el vertido directo al río Ega de sus aguas residuales, por considerar que era viable y no existía inconveniente en mantener la conexión del vertido, depurado y dentro de los límites que se le señalen, a la red general de saneamiento.

Realizadas consultas, el Servicio de Autorización de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha manifestado que los resultados de los últimos controles realizados al vertido de la EDAR de Estella, muestran valores muy por debajo de los límites autorizados para DQO y DBO_5, y valores dentro de los límites autorizados para el resto de parámetros.

De hecho, y tras revisar los informes de la Mancomunidad de Montejurra remitidos desde el mes de abril de 2008 y hasta mayo de 2009, y los valores límite que se establecen en el punto 1.2 del Anejo II, puede concluirse lo siguiente:

- El caudal de vertido al colector de la EDARI de AGRALCO, S. COOP. LTDA., supone como media un 9% del caudal total vertido por la EDAR de Estella al río Ega
- La carga contaminante del vertido al colector de la EDARI de AGRALCO, S. COOP. LTDA., expresada como kg DQO/día, supone actualmente del orden del 7% de la carga total vertida por la EDAR de Estella y, a partir del 1 de julio de 2011, supondrá aproximadamente el 5%.

- La carga contaminante del vertido al colector de la EDARI de AGRALCO, S. COOP. LTDA., expresada como kg NKT/día, supone actualmente el 50% de la carga total vertida por la EDAR de Estella, pero a pesar de dicho porcentaje tan elevado, el nivel de vertido de la depuradora urbana para el parámetro NKT es del orden de 8-9 mg/l, muy inferior a su límite autorizado que es 15 mg/l. A partir del 1 de julio de 2011, y tras la optimización del proceso D-N en la EDARI de AGRALCO, S. COOP. LTDA., esta carga supondrá únicamente un 8% del total vertido por la depuradora urbana.

Actualmente, la Mancomunidad de Montejurra se encuentra tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la revisión de la autorización de vertido de la EDAR de Estella (referencia 2008-S-555). En la declaración de vertidos que presenta con dicho fin, se incluyen los actuales vertidos urbanos e industriales de las poblaciones de Estella y Villatuerta, y además, se solicita incorporar como nuevas aguas residuales a tratar en la depuradora urbana, los vertidos de las poblaciones de Oteiza, Morentin y Aberin, los cuales suponen un caudal de 15 litros/segundo. De acuerdo con dicha documentación, la planta depuradora está diseñada para tratar 180 litros/segundo y, actualmente, el caudal medio tratado es de 65 litros/segundo. Es decir, la planta depuradora dispone de una capacidad suficiente para realizar no sólo el adecuado tratamiento de los vertidos actuales, sino también de futuros vertidos que fueran conectados.

Durante los dos últimos años, AGRALCO, S. COOP. LTDA. ha llevado a cabo la optimización de la etapa de digestión anaerobia de su EDARI, logrando el adecuado cumplimiento de los valores límite de vertido a colector que tenía establecidos, y durante los dos próximos años, realizará la optimización de la etapa de tratamiento aerobio, de forma que mejorará sustancialmente el proceso de nitrificación-desnitrificación, con una considerable reducción de la carga contaminante vertida y, simultáneamente, implantará un sistema de modelización integral de la planta depuradora que le permitirá un control seguro de la instalación, que minimizará el nivel del riesgo de vertidos fuera de los límites autorizados.

Como conclusión, el tratamiento de las aguas residuales realizado por AGRALCO, S. COOP. LTDA. en sus propias instalaciones, en combinación con el efecto producido sobre el efluente depurado por la EDAR de Estella y el efecto tamponador proporcionado por la mezcla con las aguas residuales urbanas, es considerado como una mejor técnica disponible para el tratamiento de este tipo de aguas residuales, y como una alternativa que minimiza el impacto del vertido sobre la calidad de las aguas del río Ega.